

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Los Mártires se encuentran las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
11. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
12. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. De la misma forma plantea que "(...) La visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. (...)"

Ahora bien, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" se ubica el Propósito 1: "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" que busca ampliar las oportunidades de inclusión social con especial atención en los y las jóvenes que no estudian ni trabajan y que se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta. En el desarrollo de dicho

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

propósito se plantea el logro de ciudad de disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan, con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables. En coherencia, desde el programa estratégico 17, “Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI” se plantea la meta plan de desarrollo No. 113 “Implementar una estrategia de oportunidades juveniles, por medio de la entrega de transferencias monetarias condicionadas a 19.720 jóvenes con alto grado de vulnerabilidad”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía Local de Los Mártires 2021-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS MÁRTIRES EMPRENDEDORA, DIVERSA, INCLUYENTE, CUIDADORA, SOSTENIBLE Y QUE DIGNIFICA A SUS HABITANTES”, Se formula el Plan Operativo Anual de Inversiones 2023, el cual contiene la información correspondiente a las inversiones directas que ejecutara durante la vigencia, las cuales están orientadas a la consolidación de las prioridades establecidas en los propósitos, programas, proyectos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo. Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo establecido dentro del Plan de Desarrollo Local de los Mártires” 2021 - 2024, la administración local busca a través de una mayor racionalidad y eficiencia en la ejecución del gasto público, contribuir a su control social y fortalecer el gobierno local dentro de una perspectiva democrática. Sistema que actúa en estrecha coordinación con el sistema de planeación y presupuesto y con los mecanismos de inspección vigilancia y control.

Que mediante la Circular CONFIS No. 02 del 27/02/2023 cuyo asunto es la modificación del anexo No. 002 de la Circular CONFIS No. 004 de 2022 - lineamientos de política para la línea de inversión local 2021 2024 y presupuestos participativos, cabe anotar que se estableció para la localidad de Los Mártires un cupo de 187 jóvenes de la localidad para la inclusión en el PROGRAMA PARCEROS POR BOGOTÁ.

Como meta definida para la vigencia 2023 se busca beneficiar a mínimo 187 jóvenes, en el marco del programa que hace parte de la estrategia RETO (Retorno a las oportunidades) genera la oportunidad para que los jóvenes beneficiarios puedan hacer pasantías en actividades de cultura ciudadana, gestores de convivencia, espacios seguros, de jardinería, de huertas urbanas, siembra de árboles, recuperación de parques, de cultura, arte. En el año 2023, los jóvenes beneficiarios se capacitarán como agentes comunitarios en prevención de su comunidad, con posibilidades para acceder ofertas de educación, rutas de empleo, fortalecimiento a emprendimientos u organizaciones juveniles.

La circular CONFIS No. 04 del Veintiocho (28) de Octubre de 2022 modificó los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021 - 2024 y presupuestos participativos, de tal manera que para el caso del componente inflexible que incluye las inversiones asociadas a Inspección, Vigilancia y Control (IVC), fortalecimiento de la gestión local, educación superior y primera infancia, la garantía de la cobertura de subsidio tipo C, el ingreso mínimo garantizado, incluyó para la vigencia 2023 el programa parceros por Bogotá para la atención a jóvenes vulnerables el cual fue incluido en la línea de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

inversión ingreso mínimo garantizado al cual pertenece el proyecto de inversión registrado en el Banco de proyectos de inversión local 2068 “MÁRTIRES EQUITATIVA CON LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE” y cuyo objeto es Propiciar la igualdad, equidad e inclusión social en toda la población local, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados a los sectores más vulnerables de la población de la Localidad de Los Mártires.

Con este proyecto, se estableció la meta relacionada con la atención y beneficio de jóvenes vulnerables, a través de la entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el criterio de viabilidad y elegibilidad, cuyo objetivo es contribuir a la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, por medio de la inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos.

Así mismo, se pretende promover la convivencia en la localidad, por medio de acciones pedagógicas, y contribuir con la reconstrucción de proyectos de vida de jóvenes que presentan altos grados de vulnerabilidad, otorgando oportunidades y acceso a la oferta del distrito dirigida a jóvenes. Todo lo anterior con el fin de generar y propiciar liderazgos activos en los territorios más vulnerables, los entornos familiares y los hogares a los que pertenecen estos jóvenes, entendiendo que cada individuo puede hacer parte de un hogar o conformar uno individual, aportando en todo caso al mejoramiento del tejido social.

Que para la implementación de este proyecto, se firmó el Convenio Interadministrativo Convenio N° 5714 de 2023 / FDLM-CIA N°003-2023 (88798) con objeto: “aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre la secretaría distrital de integración social-SDIS y el fondo de desarrollo local de Usaquén; el fondo de desarrollo local de San Cristóbal; el fondo de desarrollo local de Usme; el fondo de desarrollo local de Bosa; el fondo de desarrollo local de Kennedy; el Fondo de Desarrollo Local de Suba; el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe; el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar; el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda; el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito; el Fondo de Desarrollo Local de Engativá; el Fondo de Desarrollo Local de Mártires y el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para la operación y puesta en marcha del programa “parceros por Bogotá”.

Parceros por Bogotá es la apuesta de la administración Distrital por contribuir con la reducción del riesgo social de jóvenes vulnerables entre los 18 y 28 años de edad, a través de su inclusión en las dinámicas educativas, sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas. En su implementación, Parceros por Bogotá se ha desarrollado con la participación de diferentes entidades del orden distrital, como son: Secretaría

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

Distrital de Gobierno, Fondos de Desarrollo Local y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud.

El servicio social Parceros por Bogotá, tiene por objeto “contribuir con la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas”. El modelo se fundamenta en una Ruta Pedagógica que procura la vinculación social y productiva de jóvenes entre los 18 años y 28 años y 6 meses en situación de vulnerabilidad, pobreza manifiesta y riesgo social y se acompaña con un modelo de TMC, en garantía de la seguridad económica de las y los participantes.

La Ruta Pedagógica está conformada por cuatro componentes:

- a) Componente pedagógico y de acompañamiento psicosocial, el cual implica la formación de los y las jóvenes beneficiarios del servicio en el curso de agentes comunitarios de prevención en cuatro líneas: prevención de violencias, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención de la maternidad y paternidad temprana y prevención en salud mental, adicionalmente se desarrolla un módulo en orientación socio ocupacional; este componente se desarrolla durante 100 horas, 60 teóricas y 40 prácticas.
- b) Componente práctico y de incidencia comunitaria, se fundamenta en el desarrollo por parte del o la participante de actividades de apoyo a servicios de ciudad con entidades del distrito por doce horas semanales durante cuatro meses.
- c) Componente recreativo y de manejo del tiempo libre, se desarrolla de manera transversal durante los seis meses de permanencia e implica la participación activa de los y las jóvenes en la oferta gestionada por el equipo de Ruta Integral de Atención a la Juventud – RIAJ en actividades recreativas, deportivas y culturales.
- d) Componente de formación educativa e inclusión laboral, implica la gestión permanente de ofertas asociadas a empleo, emprendimiento y educación, y la remisión de estas ofertas con el fin de identificar los y las jóvenes con el perfil para inscribirse a la oferta, cada profesional psicosocial del servicio acompaña al joven para la inscripción respectiva y posterior seguimiento.

Es de aclarar que conforme a lo señalado en el Decreto Distrital 168 de 2021, el presente proceso no requiere Concepto Previo Favorable por parte del sector, para este caso Sector de Integración Social, sin embargo, el proceso que se pretende desarrollar se ajusta a los criterios de viabilidad y elegibilidad presentados por el sector.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, dentro del convenio se estableció que, para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como insumos de refrigerios como aporte del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. Teniendo en cuenta lo expuesto, existe la necesidad de adelantar la respectiva contratación de un operador que se encargue de suministrar los elementos requeridos para el desarrollo del programa “PARCEROS POR BOGOTÁ”.

Así mismo, es importante resalta que la Alcaldía Local de Los Mártires, en el marco de sus competencias, atendiendo al llamado del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Local **2021 - 2024**, la Alcaldía Local de los Mártires requiere garantizar la alimentación y entrega de diferentes refrigerios, alimentación, hidratación entre otros, en los eventos, actividades, reuniones que tengan larga duración y sean propios de la misionalidad de la entidad, al igual que se busca suministrar estos también en algunas reuniones, actividades y eventos que realizan las instancias de participación con las que cuenta la localidad de Los Mártires.

Siguiendo el mando Constitucional, para la Alcaldía Local de los Mártires promover y facilitar los procesos participativos resulta pues, un medio de movilización de voluntades con la idea de bienestar colectivo, con el objeto de alcanzar justicia social para todos, teniendo en cuenta que la participación se refiere a la intervención de los seres humanos, habitantes de la ciudad y de las organizaciones que buscan incidir los procesos de toma de decisiones y en la construcción de políticas públicas para transformar realidades.

La Participación Ciudadana de forma organizada en la gestión administrativa, ha posibilitado el mejoramiento notable de la gobernabilidad, permitiendo que la comunidad sea escuchada y sus preocupaciones sean tenidas en cuenta, siendo la participación un mecanismo que se ha convertido en un eje a fortalecer en los planes de desarrollo tanto Distrital como Locales.

Mediante la participación, el ciudadano ejerce como tal, las acciones de interés público y forma también parte en su realización, superando así la condición de simple consumidor de servicios y acciones gubernamentales. De esta manera, la participación se constituye en un instrumento central en las distintas fases del proceso de gestión: en el análisis colectivo de las problemáticas locales, en el debate y la toma deliberada de decisiones frente al qué y cómo hacerlo, en la elaboración de los planes de actuación, en la ejecución de los mismos y en el seguimiento y re direccionamiento de las acciones desarrolladas.

Por lo anteriormente expuesto, es de vital importancia para la Administración Local, contar con las herramientas suficientes para que los ciudadanos de la localidad puedan acceder a los proyectos que son ejecutados por parte del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, generando espacios de participación ciudadana en diferentes lugares de la localidad y garantizando con la entrega de los suministros necesarios relacionados dentro del presente proceso.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Tras la suscripción del Convenio Interadministrativo Convenio N° 5714 de 2023 / FDLM-CIA N°003-2023 (88798) en las localidades asociadas, en el programa que incluye la entrega de transferencias monetarias condicionadas para jóvenes ninis conforme los condicionamientos estipulados en dicho convenio y lo estipulado en Servicio Social para la Economía de la Juventud. La contratación es conveniente, toda vez que permite al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires gestionar lo pertinente para garantizar el adecuado beneficio en el desarrollo de la vinculación de los jóvenes beneficiarios del programa parceros por Bogotá, en el marco del Programa Bogotá Solidaria, lo que garantiza la adecuada ejecución de los recursos locales, a cargo del alcalde local, Adicionalmente atendiendo el diseño de la ruta pedagógica, se debe garantizar la entrega de un (1) refrigerio por cada beneficiario, durante las sesiones en que se implementará la ruta pedagógica y acciones de ciudad del servicio social Parceros por Bogotá, atendiendo que se proyectan de 2 a 3 sesiones por semana.

Adicionalmente y como base fundamental de la participación ciudadana, la Alcaldía local con el rubro de funcionamiento apoyará logísticamente las reuniones que promueven las diferentes organizaciones y entidades locales que lo requieran. Estas actividades permiten fortalecer la participación de los diferentes grupos poblacionales y etarios de la localidad generando incidencia en la ejecución y desarrollo del Plan de Desarrollo Local vigente y las políticas públicas, aunado a lo anterior la Alcaldía Local de Los Mártires en el marco de sus funciones adelantará las acciones pertinentes para apoyar actividades en general a través del presente proceso como labor que incentive la participación ciudadana de las comunidades de la localidad.

Por lo tanto, es prioritario para la administración local realizar la debida contratación teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone con el suministro de refrigerios para suplir la necesidad anteriormente mencionada, situación que hace imperativa la contratación del presente proceso prevista en la normatividad contractual vigente.

La Administración local encuentra justificado y necesario adelantar el proceso de contratación de un operador que suministre los elementos requeridos para el buen desarrollo del programa “parceros por Bogotá” y demás actividades lideradas por la administración en la localidad de Los Mártires de acuerdo a lo anterior, es conveniente la presente contratación, teniendo en cuenta que los FDL deben suministrar elementos insumos de refrigerios, para la correcta ejecución del convenio mencionado

Página 7 de 55

anteriormente, así como apoyar con este suministro en las distintas actividades lideradas desde la administración local, como instancias de participación, ferias institucionales, construcción de iniciativas en el ejercicio de presupuestos participativos y demás actividades de la alcaldía local.

Teniendo presente el anterior contexto, se resalta la importancia de suscribir un contrato que permita contar con el suministro de elementos de identificación para los jóvenes Parceros con el fin de apoyar el desarrollo de las actividades pedagógicas y de ciudad, así como culturales y sociales en el territorio y en el marco del Convenio Interadministrativo N° 5714 entre los FDL y SDIS, por lo que para la Alcaldía Local de los Mártires es un compromiso la adquisición de los elementos distintivos y suministros para el desarrollo logístico y operativo de conformidad con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2068 "MÁRTIRES EQUITATIVA CON LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE".

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE REFRIGERIOS, ELEMENTOS DE MERCHANDISING Y LOGISTICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA “PARCEROS POR BOGOTÁ” Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES”**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación, teniendo en cuenta la especificación de que los bienes y servicios se han dividido en 3 lotes segmentados así:

1. Suministro de refrigerios y logística.
2. Suministro de prendas y elementos de identificación.
3. Suministro de ferretería, logística y afines.

LOTE 1. SUMINISTRO DE REFRIGERIOS			
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90101600	90000000 Servicios de viajes,	90100000 Restaurantes y catering	90101600 Servicios de banquetes y

Página 8 de 55

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

	alimentación, alojamiento, y entretenimiento	(servicios de comidas y bebidas)	catering
90151800	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento, y entretenimiento	90150000 Servicios de entretenimiento	90151800 Carnavales y ferias
90101500	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento, y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101500 Establecimientos para comer y beber
93131600	93000000 Servicios políticos y de asuntos Cívicos	93130000 Ayuda y asistencia humanitaria	93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

LOTE 2. SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN			
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46181543	46000000	46180000	46181500 Chaqueta o gabardina impermeable
49221510	49000000	49220000	49221500 Gorras deportivas
53121602	53000000	53120000	53121600 Tulas
73141707	73000000	73141700	73141707 Servicios de fabricación de trajes o chaquetas o abrigos tejidos
73141711	73000000	73141700	73141711 Fabricación de bolsos y maletas o bolsos de cuero

LOTE 3. SUMINISTRO DE FERRETERÍA, LOGÍSTICA Y AFINES.			
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	78000000	78110000	78111800 Transporte de pasajeros por carretera
31211900	31000000	31210000	31211900

			Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
46182000	46000000	46180000	46182000 Protección de la respiración
31162800	31000000	31160000	31162800 Ferretería en general
82101500	82000000	82100000	82101500 Publicidad impresa
90151800	90000000	90150000	90151800 Carnavales y ferias
70141800	70000000	70140000	70141800 Plantación y cultivo de cultivo
47131600	47000000	47130000	47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para la implementación del presente proceso y que regirán dentro de su ejecución, se encuentran estipuladas y detalladas en el documento ANEXO 2. “anexo técnico” el cual se encuentra adjunto al estudio previo y hace parte integral del mismo.

Forma de entrega:

El contratista debe garantizar la logística y operatividad necesaria para la entrega de los elementos en la alcaldía local de Los Mártires y en los lugares de la localidad en los cuales se desarrollen las actividades, de acuerdo con el cronograma de actividades y entrega el cual será definido con el fondo de desarrollo local de Los Mártires mediante la supervisión y/o apoyo a la supervisión de contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SUMINISTRO**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. se hará uso del procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de los bienes, como lo indica el artículo del mencionado Decreto.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes razones de orden legal:

- El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.
- Seguidamente, dicho precepto normativo estipula que serán causales de selección abreviada las siguientes:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)”

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, complementa lo anterior, al definir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes así: “son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007” Teniendo en cuenta lo precedente, los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en el caso en concreto, son bienes de común utilización, pues la administración puede acceder a ellos para satisfacer sus necesidades, pudiendo obtener el mismo bien por cualquier oferente, y cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. Adicionalmente con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8., 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10. Del Decreto 1082 de 2015.

La entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente
Página 11 de 55

<http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco>, encontrando que a la fecha de consulta no existe ningún acuerdo marco de precios para estos equipos, razón por la cual se utilizará la modalidad de selección abreviada subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso, cuantía, en los términos antes señalados.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTEN.

El presupuesto oficial se estima en la sumatoria total entre cada uno de los siguientes 3 lotes definidos así:

LOTE 1: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS

El Valor total del lote No. 1 se estima por la suma de: SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 77.841.200) (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato de la vigencia fiscal «2023» y el cual estará distribuido así:

CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 47.841.200), con cargo al proyecto «2068 "MÁRTIRES EQUITATIVA CON LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE"» rubro «O23011601010000002068».

TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000), (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato de la vigencia fiscal «2023», con cargo al RUBRO DE FUNCIONAMIENTO O212020200060363399, «OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS».

LOTE 2: SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Valor **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 27.528.800) (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato de la vigencia fiscal «2023»**

con cargo al proyecto «2068 "MÁRTIRES EQUITATIVA CON LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE"» rubro « O23011601010000002068».

LOTE 3: SUMINISTRO DE FERRETERÍA, LOGÍSTICA Y AFINES

Valor **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000)** (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato de la vigencia fiscal «2023» con cargo al proyecto «2068 "MÁRTIRES EQUITATIVA CON LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE"» rubro « O23011601010000002068».

Nota 1: El contrato que surja se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, después de realizada la subasta y el ajuste en los ítems correspondiente para alcanzar el presupuesto oficial, sin embargo, el contratista deberá respetar el valor unitario del último lance valido para cada uno de los ítems por el cual fue adjudicado el contrato. Se tomará como valor base de arranque de subasta la oferta de menor valor presentada habilitada. El proponente adjudicatario deberá realizar el ajuste de su oferta de conformidad con lo anteriormente mencionado tomando como base la oferta de menor valor no solo en el total sino también en sus valores unitarios para aplicar el correspondiente descuento por ítem.

Nota 2: El valor del o los contratos adjudicados será el asignado a cada uno de los lotes, IVA INCLUIDO y demás impuestos que se generen, lo anterior teniendo en cuenta que los mismos son a monto agotable y/o hasta cumplir con las necesidades del contrato, (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato correspondiente a la vigencia fiscal «2023»,

Nota 3: teniendo en cuenta que se cotizaron cantidades determinadas se publicaran los ítems por valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato que surgiere se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial del proceso a monto agotable al proponente que resulte declarado como ganador tras la subasta inversa electrónica. La diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuida por la entidad en una mayor cantidad de bienes, conforme a la su necesidad, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador en su oferta económica, conforme a las especificaciones del presente documento.

Así mismo, las cantidades estimadas en el proceso son indicativas y se calcularon con base en el presupuesto oficial destinado para la presente contratación, igualmente se aclara que el valor por cada ítem será el correspondiente al ofertado en el último lance del proponente adjudicatario.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El presente proceso se realizará por medio de SUBASTA INVERSA y los precios del suministro contratado, deberá incluir el IVA, y demás impuestos a los que haya a lugar y los cuales estarán a cargo del contratista escogido.

Con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso, se remitió invitación a cotizar a través de SECOP II a 919 empresas de las cuales dos (2) empresas manifestaron interés, así mismo se solicitaron cotizaciones a través de correo electrónico; las cuales cinco (5) enviaron cotizaciones, con las que fue posible realizar un estudio de mercado que cumpliera con las especificaciones técnicas y acorde con los precios que muestra el mercado para los diferentes suministros requeridos dentro del presente proceso de contratación.

El anexo Estudio de Mercado corresponde al análisis de los valores ofertados en las respectivas cotizaciones y los valores de precios **(UNITARIOS)**, realizado por el FONDO en el año 2023 Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre las siguientes empresas y personas que ofrecen los productos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local, cuyo resultado es el siguiente:

PROVEEDOR MAQUIEVENTOS
SAMOA LICITACIONES
PROVEEDO LUFER
PRIME DREAMS
BETO SALAS
COMPENSAR
DIGITAL RINCON PUBLICIDAD
MARCA YA
MARKET DESING
K2 MORRALES Y BORDADOS
ARTENDA SAS
GOOD WILL SAS
TRANSPORTES MULTIMODAL
EASY
AKIRENTO SAS
HOMECENTER
EVENTOS BOGOTA
PINTUCO SAS
LOGISTICA & EVENTOS CANO SAS
MORIAH COMPANY SAS

El proponente debe ofertar todos los elementos bajo la metodología de costos unitarios, los cuales serán solicitado por la entidad, teniendo en cuenta el recurso disponible. Se suscribirá contrato por el valor total del presupuesto oficial y las cantidades de los bienes descritos en la necesidad, serán acordados y aprobados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.1., establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

De acuerdo con la guía para la elaboración de Estudios de Sector establecida por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, en su deber de análisis elaboró el estudio del sector respectivo, el cual se encuentra anexo al presente documento.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la oferta más favorable de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe aclarar que el pliego de condiciones forma parte fundamental del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento esencial para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que someten los proponentes durante la selección abreviada y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato. El Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, establece:

De la Selección Objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

- 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.*
- 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos...”*
- 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente Artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*

En consecuencia, podrán participar en el proceso de selección abreviada, personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en el correspondiente pliego de condiciones, se encuentren en la capacidad de proveer el bien, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, se utilizará como factor único de selección de evaluación el menor precio ofrecido, a través de la subasta inversa en los términos de la ley 1150 de 2007 literal 3 artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. En el evento de quedar habilitado un solo oferente de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El Fondo podrá solicitar hasta antes de la adjudicación las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.8. del Decreto 734 de 2012.

El término de verificación de las propuestas se podrá prorrogar antes de su vencimiento según las necesidades de la Administración.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Carta de presentación de la oferta: La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación, el oferente deberá manifestar que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y especificadas en cada una de las fichas técnicas. Además, deberá manifestar que conoce, acepta y cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. Autorización del órgano social: Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Certificado de Existencia y Representación Legal – registro mercantil

Certificado de existencia y representación legal:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha del cierre del proceso de selección abreviada de subasta inversa. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. Sin perjuicio de la fecha de expedición, El documento podrá ser consultado y/o verificado por el Fondo en tiempo real desde el Directorio SECOP II.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras: Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio. Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada Se consideran persona jurídica nacional de naturaleza privada aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero:

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Apoderado:

Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del proceso y demás normas vigentes. Propuestas conjuntas: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones, al igual que los FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, ANEXO COMPROMISO CONSORCIAL, ANEXO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local.
2. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más.
3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
4. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo con su naturaleza en este numeral. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales.

Inscripción de Personas Extranjeras

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1464 de 2010, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Registro Entidad sin Ánimo de Lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, en caso tal que la persona jurídica sin ánimo de lucro no se encuentre obligada a registrarse en cámara de comercio, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente. Adicional al certificado de existencia y representación legal o certificado de personería jurídica, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad competente vigente al año 2022.

Fotocopia del documento de identidad.

El proponente persona natural deberá aportar copia de su documento de identidad. En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social

Para personas jurídicas:

Certificación, expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Para personas naturales: Copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

Documentos de Antecedentes y generales:

- Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado de la persona jurídica y el representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica. (Actualizado).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal (actualizado).
- Consulta del Registro Nacional de medidas Correctivas del Ministerio de Defensa, Art. 183 de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.

Registro único de proponentes

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Con información actualizada y firme a 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia,

capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. Compromiso Anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico.

Registro Único Tributario – RUT:

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, o las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras obligadas a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo que se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 del 2012, por ello el proponente deberá aportar junto con la propuesta el certificado respectivo.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Cuando se renueve o se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme, aspecto que aceptará el FDLM conforme a los lineamientos legales que regulan el asunto.

Los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

El certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y organizacional. “Se verificará la información con corte de 31 de diciembre de 2022, para los Proponentes o miembros de figura asociativa, o en su defecto, se verificará el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, si el proponente así lo allega, dando cumplimiento al Decreto 579 de 2021, por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica, en caso de que los proponentes a bien tengan allegar tal información debidamente firmada por el Representante Legal y contador público o Revisor Fiscal cuando a ello estuviere obligado”.

En los casos en que en el RUP no conste la información del año 2022 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los estados financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2022 debidamente aprobados por el representante legal y por el contador público o revisor fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo publicado por la Alcaldía Local o conforme a la normativa vigente, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organización a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

5.1.2.1 Indicadores a verificar Capacidad Financiera

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

- 1) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- 2) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- 3) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

Criterios:

Teniendo en cuenta lo enunciado en el numeral 4. Presupuesto oficial y su justificación y variables utilizadas dentro de los rubros que lo componen, el presupuesto total general para el presente proceso corresponde a la suma de los tres (3) lotes dispuestos al presente proceso por **CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 125.370.000)**.

El valor del o los contratos será el asignado a cada uno de los lotes, IVA INCLUIDO y demás impuestos que se generen, lo anterior teniendo en cuenta que los mismos son a monto agotable y/o hasta cumplir con las necesidades del contrato marco y el cual se divide en los siguientes tres (3) lotes que hacen parte de la subasta:

LOTE 1: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS

El Valor total del lote No. 1 se estima por la suma de: SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 77.841.200) (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato de la vigencia fiscal «2023» distribuidos así:

CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 47.841.200), con cargo al proyecto «2068 "MÁRTIRES EQUITATIVA CON LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE"» rubro «O23011601010000002068».

TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000), (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato de la vigencia fiscal «2023», con cargo al RUBRO DE FUNCIONAMIENTO O212020200060363399, “OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS”.

LOTE 2: SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Valor **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 27.528.800) (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato de la vigencia fiscal «2023» con cargo al proyecto «2068 "MÁRTIRES EQUITATIVA CON LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE"» rubro «O23011601010000002068».**

LOTE 3: SUMINISTRO DE FERRETERÍA, LOGÍSTICA Y AFINES

Valor **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000)** (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato de la vigencia fiscal «2023» con cargo al proyecto «**2068 "MÁRTIRES EQUITATIVA CON LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE"**» rubro «**O23011601010000002068**».

Teniendo en consideración que como resultado del presente proceso se suscribirá un contrato por cada uno de los lotes, a continuación, se presentan los requisitos habilitantes financieros para cada uno de estos.

El valor del o los contratos será igual al presupuesto oficial asignado a cada uno de los lotes, IVA INCLUIDO y demás impuestos que genere, lo anterior teniendo en cuenta que es a monto agotable y/o hasta cumplir con las necesidades del FONDO.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros con relación al **PRIMER**

LOTE 1 SUMINISTRO DE REFRIGERIOS:

<u>INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA</u>	
<u>INDICADOR</u>	<u>MARGEN SOLICITADO</u>
<u>ÍNDICE DE LIQUIDEZ:</u> <u>Activo Corriente/Pasivo Corriente</u>	<u>Mayor o Igual a 1,82</u>
<u>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:</u> <u>Pasivo Total / Activo Total</u>	<u>Menor o Igual a 57%</u>
<u>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES utilidad operacional / gastos de intereses</u>	<u>Mayor o Igual a 5,61</u>

Para el segundo grupo se relacionan los siguientes indicadores financieros

LOTE 2 SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN.

<u>INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA</u>	
<u>INDICADOR</u>	<u>MARGEN SOLICITADO</u>
<u>ÍNDICE DE LIQUIDEZ:</u> <u>Activo Corriente/Pasivo Corriente</u>	<u>Mayor o Igual a 2,35</u>
<u>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:</u> <u>Pasivo Total / Activo Total</u>	<u>Menor o Igual a 47%</u>

<u>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES utilidad operacional / gastos de intereses</u>	<u>Mayor o Igual a 5,02</u>
---	-----------------------------

Para el tercer grupo se relacionan los siguientes indicadores financieros:

LOTE 3 SUMINISTRO DE FERRETERÍA, LOGÍSTICA Y AFINES.

<u>INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA</u>	
<u>INDICADOR</u>	<u>MARGEN SOLICITADO</u>
<u>ÍNDICE DE LIQUIDEZ:</u> <u>Activo Corriente / Pasivo Corriente</u>	<u>Mayor o Igual a 2,25</u>
<u>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:</u> <u>Pasivo Total / Activo Total</u>	<u>Menor o Igual a 48%</u>
<u>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES utilidad operacional / gastos de intereses</u>	<u>Mayor o Igual a 5,42</u>

Índice de Liquidez IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 1.82 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez = $o >$

Lote 1) 1.82

Lote 2) 2,35

Lote 3) 2.25

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(II) \text{ Indicador} = \frac{(\sum, \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum, \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 57%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o <:

Lote 1) 57% o 0.57

Lote 2) 47% o 0.47

Lote 3) 48% o 0.48

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Índice de Cobertura de Intereses

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 5.61 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o =

Lote 1) 5.61

Lote 2) 5.02

Lote 3) 5,42

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Mártires evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

Indicadores a verificar capacidad organizacional

Capacidad de Organización del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

Criterios capacidad organizacional:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

LOTE 1 SUMINISTRO DE REFRIGERIOS

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: <u>Utilidad operacional / patrimonio</u>	Mayor o igual a 24% o 0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: <u>Utilidad operacional / Activo Total</u>	Mayor o Igual a 8% o 0,08

LOTE 2 SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: <u>Utilidad operacional / patrimonio</u>	Mayor o igual a 15% o 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: <u>Utilidad operacional / Activo Total</u>	Mayor o Igual a 8% o 0,08

LOTE 3 SUMINISTRO DE FERRETERÍA, LOGÍSTICA Y AFINES.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: <u>Utilidad operacional / patrimonio</u>	Mayor o igual a 18% o 0,18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: <u>Utilidad operacional / Activo Total</u>	Mayor o Igual a 10% o 0,10

Rentabilidad del Patrimonio

$$ROE = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$$

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a:

LOTE 1:

ROE = Rentabilidad del Patrimonio > o = 24% o 0,24.

LOTE 2:

ROE = Rentabilidad del Patrimonio > o = 15% o 0,15.

LOTE 3:

ROE = Rentabilidad del Patrimonio > o = 18% o 0,18.

***Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

Rentabilidad del Activo

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a:

LOTE 1:

ROA = Rentabilidad del Activo $\geq$ o = 8% o 0,08

LOTE 2:

ROA = Rentabilidad del Activo $\geq$ o = 8% o 0,08

LOTE 3:

ROA = Rentabilidad del Activo $\geq$ o = 10% o 0,10

***Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los Proponentes deberán acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos (terminados y/o Liquidados) registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas y/o privadas, estos contratos deben estar acreditados mediante certificación o actas de liquidación; con objetos

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

directamente relacionados o similares con la prestación de servicios de suministro de alimentos, suministro de prendas de vestir y suministro de ferretería elaboración y producción, estos contratos se deben demostrar con la ejecución de actividades que concuerden con los siguientes códigos UNSPSC de acuerdo con cada uno de los lotes establecidos y los cuales deben estar acreditados e inscritos en el RUP:

Las certificaciones aportadas deben cumplir con al menos dos (2) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC, por cada uno de los lotes mencionados a los cuales se requiere presentar.

LOTE 1 SUMINISTRO DE REFRIGERIOS

LOTE 1. SUMINISTRO DE REFRIGERIOS			
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90101600	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento, y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering
90151800	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento, y entretenimiento	90150000 Servicios de entretenimiento	90151800 Carnavales y ferias
90101500	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento, y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101500 Establecimientos para comer y beber
93131600	93000000 Servicios políticos y de asuntos Cívicos	93130000 Ayuda y asistencia humanitaria	93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

LOTE 2 SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Los Proponentes interesados en presentarse al LOTE NO. 2 deberán acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos (terminados y/o Liquidados) registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMMLV, celebrados con

entidades públicas y/o privadas, estos contratos deben estar acreditados mediante certificación o actas de liquidación; con objetos directamente relacionados o similares con la prestación de servicios de suministro de prendas de vestir y suministro de ferretería elaboración y producción, estos contratos se deben demostrar con la ejecución de actividades que concuerden con los siguientes códigos UNSPSC de acuerdo con cada uno de los lotes establecidos y los cuales deben estar acreditados e inscritos en el RUP:

Las certificaciones aportadas deben cumplir con al menos dos (2) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC, por cada uno de los lotes mencionados a los cuales se requiere presentar.

LOTE 2. SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN			
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46181543	46000000	46180000	46181500 Chaqueta o gabardina impermeable
49221510	49000000	49220000	49221500 Gorras deportivas
53121602	53000000	53120000	53121600 Tulas
73141707	73000000	73141700	73141707 Servicios de fabricación de trajes o chaquetas o abrigos tejidos
73141711	73000000	73141700	73141711 Fabricación de bolsos y maletas o bolsos de cuero

LOTE 3 SUMINISTRO DE FERRETERÍA, LOGÍSTICA Y AFINES.

Los Proponentes interesados en presentarse al LOTE NO. 3 deberán acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos (terminados y/o Liquidados) registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMMLV, celebrados con entidades públicas y/o privadas, estos contratos deben estar acreditados mediante certificación o actas de liquidación; con objetos directamente relacionados o similares con la prestación de servicios de suministro de ferretería, elaboración transportes y producción, estos contratos se deben demostrar con la ejecución de actividades que concuerden con los siguientes códigos UNSPSC de acuerdo con cada uno de los lotes establecidos y los cuales deben estar acreditados e inscritos en el RUP:

Las certificaciones aportadas deben cumplir con al menos tres (3) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC, por cada uno de los lotes mencionados a los cuales se requiere presentar.

LOTE 3. SUMINISTRO DE FERRETERÍA, LOGÍSTICA Y AFINES.			
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	78000000	78110000	78111800 Transporte de pasajeros por carretera
31211900	31000000	31210000	31211900 Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
46182000	46000000	46180000	46182000 Protección de la respiración
31162800	31000000	31160000	31162800 Ferretería en general
82101500	82000000	82100000	82101500 Publicidad impresa
90151800	90000000	90150000	90151800 Carnavales y ferias
70141800	70000000	70140000	70141800 Plantación y cultivo de cultivo
47131600	47000000	47130000	47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios

La experiencia aportada debe acreditar en su objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales que estén relacionadas con cada uno de los 3 lotes del presente proceso o al que desee el proponente interesado presentarse.

Los anteriores criterios se verificarán única y exclusivamente con el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), la inscripción que debe estar vigente y en firme para la fecha de cierre.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del Proponente o Contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del Contrato debidamente especificado.
- Valor ejecutado del contrato, discriminado los elementos y/o servicios suministrados u

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

obras y su valor.

- Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción de este.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones.

La sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante señalados en el ítem anterior, deberán ser de cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para la acreditación de la Experiencia mínima habilitante se observarán las siguientes reglas:

1. Para acreditar la experiencia la sumatoria de los contratos deberán estar Registrados en el RUP con la cantidad determinada anteriormente de los códigos UNSPSC especificados en el presente numeral.
2. El proponente debe acreditar en máximo tres (3) contratos el suministro relacionado en cada uno de los lotes relacionados o similares con la prestación de servicios de suministro de alimentos, suministro de prendas de vestir y suministro de ferretería, transportes, elaboración y producción.
4. El proponente deberá presentar la información de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia en el ANEXO EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE, en el cual deberá indicar el número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado y la página del RUP en el que se encuentra registrado.
5. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo de Experiencia y/o en los documentos soporte y la registrada en la cámara de comercio prevalecerá la información contenida en este último y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deben acreditar mínimo un contrato.
6. De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La Entidad realizará cotejo documental y verificará lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.

Nota 1. Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculara el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado anexo.

El resultado de la verificación será: HABILITADO O NO HABILITADO

5.1.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las MIPYMES en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los requisitos habilitantes diferenciales adoptados para este proceso.

Parágrafo 1. de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. libro 2, pate 2, titulo 1, capitulo 2, seccion4, subsección 2 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente que demuestre su condición de MIPYE podrá acreditar la experiencia con máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos, cuyo objeto o actividades ejecutadas estén directamente relacionadas con el objeto del presente proceso, es decir, actividades relacionadas con el suministro de alimentos, suministro de elementos prendas y elementos de ferretería y elaboración de producción. La experiencia para acreditar debe estar inscrita y firme en el RUP.

Nota 1: para efectos de acreditar la condición de MIPYME se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Experiencia Del Proponente

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección debe acreditar la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, celebrados con entidades públicas y/o privadas, acreditados mediante certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación; con objetos directamente relacionados o similares con la prestación de servicios logísticos o de suministro de servicios logísticos.

Las certificaciones aportadas deben cumplir con al menos dos (2) de los códigos de clasificación UNSPSC para los **lotes No. 1 y 2** y para el **lote No. 3** con al menos tres (3) de los códigos de clasificación UNSPSC, mencionados anteriormente y los cuales se requiere presentar por el proponente.

Nota: En cualquiera de los casos, los documentos anteriormente mencionados, deberán estar acompañados por una copia del respectivo contrato. Los contratos presentados por los proponentes, para la acreditación de la experiencia.

5.1.3.3 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá aceptar y cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas para la prestación del servicio de acuerdo al **ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS**, así como la calidad de éstas, según se haya establecido por la entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar la Aceptación de especificaciones y condiciones técnicas y calidad de los servicios, firmada por el Representante Legal, en lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en el Anexo Técnico.

5.1.3.3

El proponente debe ofertar bienes que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y detalladas en el anexo técnico, adicionalmente, debe anexar, carta firmada por parte del representante legal de la persona jurídica o persona natural, según sea el caso, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos, los productos suministrados deben estar en óptimas condiciones.

Buenas prácticas ambientales.

Como entidad Distrital estamos sujetos a las prácticas ambientales que hacen parte de la Secretaría Distrital de Gobierno el siguiente cuadro muestra las especificaciones técnicas y los medios de verificación.

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Deberá presentar Declaración juramentada cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, mediante la debida suscripción del FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

- i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica.
- ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario “Cuestionario” y acto seguido la sección “Documentos de la Oferta” del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica, anexando los documentos soporte, en caso de que se requiera.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por el FONDO. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por el FONDO, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Cuando a criterio del FONDO, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, el FONDO aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos. El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre el FONDO y el equipo humano. El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. El

Página 40 de 55

proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

Nota 2. El FONDO evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. El FONDO considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 4. Una vez se tenga claro el porcentaje de mejora en la oferta económica del proponente adjudicatario y cuando se encuentre suscrito el contrato, la entidad a través de la supervisión determinará las cantidades adicionales requeridas para agotar el valor total del presupuesto oficial destinado.

Adicionalmente es importante aclarar que, aunque el contrato que resulte del presente proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, EL VALOR DEL OFRECIMIENTO que se haga en la plataforma transaccional no podrá ser por el valor del presupuesto oficial, sino por el valor total que arroje la sumatoria de precios unitarios con IVA ofrecidos por el proponente en la casilla denominada “Valor unitario ofertado con IVA” del formato Excel.

5.3 MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

Margen mínimo de mejora de oferta es del 1% para los lances en la subasta inversa sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, mientras que el valor máximo del lance corresponde al 2%, si la subasta ya está en marcha.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ALM y otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector.

Nota: En todo caso se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5.3.1. PROPUESTA ECONOMICA- EXCEL (Formato Oferta Económica)

La Propuesta económica presentada en el formato Excel deberá contener cada uno de los ítems unitarios señalados en el anexo técnico del proceso de selección.

- El ítem deberá ir claramente identificado y deberá especificar su valor unitario antes de IVA y el valor unitario del mismo incluido IVA.
- La propuesta económica deberá contener la sumatoria de los ítems antes de IVA y la sumatoria de los mismos con IVA incluido.
- El proponente que resulte favorecido en el evento de subasta inversa electrónica, de conformidad con su ofrecimiento, deberá dentro del término que señale el cronograma, allegar diligenciado de forma completa el Formato de propuesta económica final, ajustando los valores unitarios y el valor total ofertado y aceptado por la entidad, antes y después de IVA.
- El margen de descuento debe ser aplicado en igual proporción a cada uno de los ítems que conforman la oferta económica final. No será aceptada por la entidad la propuesta económica final que no aplique dicho descuento en igual proporción a cada uno de los ítems, por lo que el proponente favorecido se compromete a aceptar dicha condición y a realizar los cambios a que haya lugar para dar cumplimiento a esta obligación.
- Ningún valor unitario por ítem podrá superar el valor unitario oficial estimado por la entidad para el correspondiente ítem, so pena de rechazo.
- El valor total incluido IVA ofertado, no podrá superar el valor del sumatorio IVA incluido de precios unitarios oficial estimada por la entidad, so pena de rechazo.
- En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el valor unitario antes de IVA, el valor unitario incluido IVA, el valor total antes de IVA y el valor total incluido IVA.
- La información contenida en el formato y las fórmulas realizadas en el mismo son de exclusiva responsabilidad del proponente; Razón por la cual dentro del deber de cuidado en la elaboración de su ofrecimiento deberá realizar la correspondiente verificación.

Nota 1. La oferta económica deberá expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. El evento de subasta estará configurado para calificar solamente hasta el segundo dígito decimal de las propuestas.

Nota 2. El valor final de cada ítem lo constituirá el valor presentado por el proponente adjudicatario,

de conformidad con el último valor ofertado según el lance final realizado en el evento de subasta. Así las cosas, al realizar las entregas, el supervisor del contrato verificará que los precios corresponden a lo efectivamente ofrecido en los anexos.

5.3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DEL PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

- a) Para todos los efectos legales correspondientes, se entenderá iniciado el procedimiento de subasta con la apertura del Sobre No. 2 - Económico, a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- b) En la subasta, solo participará el proponente que se encuentre habilitado.
- c) Solamente los proponentes que se encuentren habilitados y su oferta económica inicial no haya sido rechazada por la entidad, podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.
- d) Una vez se encuentren habilitados los proponentes, el FDLM procederá a abrir el sobre 2 (Sobre económico) en la plataforma del SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.
- e) Antes del evento de subasta la entidad verificará las propuestas económicas enviadas en formato Excel y estas deberán incluir la totalidad de los ítems que se registran en el anexo técnico, y sus valores no podrán exceder los valores unitarios oficiales ni la sumatoria de los mismos so pena de rechazo; así mismo, la entidad verificará que tanto el valor de la propuesta registrada en el cuestionario electrónico para el correspondiente lote y el resultado de la sumatoria de los precios unitarios con IVA del formato en Excel coincidan, so pena de ser rechazada la oferta económica.
- f) Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- g) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- h) Posterior a dicha verificación la entidad publicará el informe de evaluación de precios.
- i) La entidad procederá a configurar el evento de subasta, para iniciar la misma, la plataforma SECOP II tomará el menor valor total incluido IVA de la propuesta económica presentada en la Lista de Precios de Cuestionario Electrónico.
- j) El evento de subasta inversa electrónica tendrá lugar el día que señale el cronograma electrónico para tal fin, y su duración corresponderá a la que señale la entidad. La entidad se reserva la facultad de extender el tiempo establecido para la subasta.
- k) En el evento en que un proponente habilitado no participe en el evento de subasta inversa electrónica, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
- l) Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

económica definitiva.

m) En el evento que la oferta definitiva como resultado de la subasta contenga precios artificialmente bajos, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido y analizadas las explicaciones el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II por lo que los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado. La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

El inicio de la audiencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará los subsanes allegados previos a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia.

Subasta electrónica: Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. tiene hora estimada definida de inicio en la plataforma en la medida en que el mismo depende de la verificación que la Entidad haya efectuado de los subsanes y observaciones allegadas previo a la instalación de la audiencia. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración aproximada de 15 minutos.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el anexo explicativo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ... “Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma” ..., salvo se logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación

de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

5.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3°, 15, 17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los

controles existentes y el contexto de los mismos (Ver matriz de riesgos – Anexo)

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y la subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Seriedad del ofrecimiento. Con vigencia desde la presentación de la oferta por (10%), y su plazo será igual al tiempo de ejecución del proyecto. Igualmente, deberá presentarse con el ofrecimiento por parte de los proponentes interesados.
2. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, y su plazo será igual al tiempo de ejecución del proyecto, y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, y su plazo será igual al tiempo de ejecución del proyecto. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Calidad de los bienes: Por el (20%) del valor total del contrato, término ejecución del contrato y 6 meses más, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacífico	Chile	Sí	No	No	Sí
	México				
	Perú				
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	Sí
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	Sí
Estados AELC		Sí	No	No	Sí
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Sí	N/A	No	Sí
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	N/A	No	Sí

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. No obstante, no requieren establecer tiempos adicionales dentro del presente proceso.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será por «CINCO (5)» (MESES) (O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS A MONTO AGOTABLE) y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y respectiva suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR TOTAL

El valor total será la suma del presupuesto de los 3 lotes relacionados en el presente documento, es decir: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 125.370.000)**. (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato, el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. XX de fecha XX de XXX de 2023, emitido por el responsable Financiero del FDLM.

LOTE 1: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS

El Valor total del lote No. 1 se estima por la suma de: SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 77.841.200) (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato de la vigencia fiscal «2023» y el cual estará distribuido así:

CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 47.841.200), con cargo al proyecto «2068 "MÁRTIRES EQUITATIVA CON LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE"» rubro «O23011601010000002068».

TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000), (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato de la vigencia fiscal «2023», con cargo al RUBRO DE FUNCIONAMIENTO O212020200060363399, "OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS".

LOTE 2: SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Valor **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 27.528.800)** (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato de la vigencia fiscal «2023» con cargo al proyecto «2068 "MÁRTIRES EQUITATIVA CON LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE"» rubro «O23011601010000002068».

LOTE 3: SUMINISTRO DE FERRETERÍA, LOGÍSTICA Y AFINES

Valor **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000)** (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato de la vigencia fiscal «2023» con cargo al proyecto «2068 "MÁRTIRES

EQUITATIVA CON LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE"» rubro «
O23011601010000002068».

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales parciales, de acuerdo a los refrigerios, y elementos de ferretería y logística efectivamente suministrados y recibidos **(lotes 1 y 3) hasta el noventa por ciento 90% del valor de cada uno de los lotes y el diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del fondo y el o los contratistas.**

Para el **lote No. 2** correspondiente al suministro de ELEMENTOS DE MERCHANDISING se realizar **un único pago contra entrega de producto y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.**

Todo lo anterior previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y debidamente avalados por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato (si lo hay), y previa firma de la certificación de cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la proyección del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y la entrega de los siguientes documentos.

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento y actas de recibo a ENTERA satisfacción del Fondo de Desarrollo local de los Mártires.
 - a. Acta de ingreso y egreso de los bienes al almacén del FDLM.
 - b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
 - c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.
 - d. Anexar RUT, RIT y factura diferente para el proyecto de inversión o para el rubro de funcionamiento (cuenta de cobro) y sus respectivos soportes de entrega a cada una de las personas beneficiarias.

Nota 1: Las facturas deben cumplir con los criterios del estatuto tributario y presentarlas sin decimales. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El Fondo, solo adquiere obligaciones con el asociado en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la dirección distrital de tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 3: Para el **LOTE No. 1** se debe enviar de forma discriminada la factura de acuerdo con cada uno de los rubros presupuestales destinados para el presente proceso, ya que los mismos obedecen a actividades diferenciales, por lo que el apoyo a la supervisión designado avalará que las entregas realizadas del suministro de refrigerios fueron destinadas a los beneficiarios del programa parceros por Bogotá desde el **rubro O23011601010000002068** y para las actividades desarrolladas desde la alcaldía local desde el **rubro O212020200060363399** es decir **DOS FACTURAS** una para el rubro de inversión y una para el rubro de funcionamiento, de acuerdo con las cadenas presupuestales asociadas al contrato.

Nota 4: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades, especificaciones, condiciones y sitios establecidos previamente por el Fondo de Desarrollo, a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
2. Garantizar la entrega de los productos señalados en Anexo 02. Anexo Técnico bajo las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad que hayan sido especificadas en acuerdo con la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato.
3. Entregar la totalidad de los bienes con la calidad y precios ofrecidos en la propuesta, condiciones que se obliga a mantener durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato.
5. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas. No se recibirán chaquetas re manufacturadas.
6. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el FDL.
7. Dar cumplimiento a la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aplicando los criterios según lo establecido.
8. Garantizar el transporte adecuado y suficiente para cumplir con las condiciones y tiempos de entrega de los elementos a adquirir.
9. Garantizar la disponibilidad de tiempo para la toma de medidas (tallaje) de las chaquetas a los Jóvenes Parceros, beneficiarios del programa Reto Local de la Alcaldía Local.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

10. Dar cumplimiento al objeto y las especificaciones y condiciones técnicas expuestas en el anexo técnico en los documentos que hacen parte integral del presente proceso.
11. Dar cumplimiento de las normas de bioseguridad salubridad y/o medidas que resuelvan disponer en su momento el Gobierno Nacional, Distrital y Local.
12. Hacer entrega de los elementos descritos en el Anexo Técnico, empacados higiénicamente y en forma individual empacados en material biodegradables y/o amigables con el medio ambiente
13. Poner a disposición del Fondo de Desarrollo Local un enlace directo cuya función será establecer contacto entre el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado y el contratista, en tal sentido, deberá estar encargado(a) de estar atento(a) de las necesidades o requerimientos por parte del FDLM.
14. El contratista deber dar cumplimiento a las solicitudes requeridas por el supervisor del contrato, en las cantidades y condiciones requeridas además de garantizar la frescura e higiene de los productos. Igual Certificar que la fecha de vencimiento de los productos entregados se encuentre por lo menos quince días antes de cumplirse.
15. Garantizar la disponibilidad de embalaje y transporte requeridos para la entrega oportuna de los elementos solicitados y entregados en las instalaciones correspondientes, de acuerdo con la programación de horarios, lugares y fechas determinadas.
16. En caso de eventos y actividades requeridas a última hora el contratista debe estar en la capacidad de atender los requerimientos necesarios en cuento a los insumos del objeto contractual.
17. El ejecutor se compromete en el caso que se evidencie la necesidad, a contar con sistemas de comunicación interna entre su equipo de trabajo, para desarrollar de forma efectiva el servicio contratado.
18. El ejecutor garantiza que cumple con la normatividad en seguridad industrial, como de los protocolos de bioseguridad en aras de mitigar el contagio de enfermedades virales o infectocontagiosas.
19. El ejecutor presentará los correspondientes soportes (Entregables (planillas, fotos, videos etc)) que evidencien la entrega de productos.
20. El Fondo podrá requerir elementos que no estén contemplados dentro de las especificaciones técnicas, para ello realizará el procedimiento establecido en el anexo técnico, estando el contratista obligado a suministrar los elementos conforme a las cotizaciones aprobadas por el supervisor.
21. En el evento en que EL FONDO requiera durante la ejecución del contrato un bien no previsto en los estudios previos y necesarios, la entidad aplicará el siguiente procedimiento.
El contratista a solicitud del Alcalde Local y a través de quien designe, cotizará el elemento solicitado, detallando: especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega.
El contratista deberá anexar mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.
Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.
Si este elemento se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del listado de los términos de referencia.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

22. El ejecutor se compromete a suministrar alimentos en buen estado de preparación, embalaje, cumpliendo con protocolos de manipulación y empaque y cuya fecha de vencimiento no sea próxima a la de la entrega de producto.
23. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato y las prórrogas que de este se deriven.
24. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo.
25. Asumir los gastos de desplazamiento y transporte que demande el personal y los insumos y/o elementos que se requieren para cada actividad, en los lugares establecidos por la administración.
26. Atender en debida forma las solicitudes de refrigerios y reclamos no mayor a (12) horas Que le efectúe la Alcaldía por parte del supervisor y adoptar medidas inmediatas. Los tiempos no podrán ser inferiores a lo aquí señalado.
27. El ejecutor se compromete a efectuar el trámite correspondiente para los ingresos al almacén, para aquellos bienes que lo requieran, de forma oportuna y previo aviso al apoyo a la supervisión.
28. Cumplir con los requerimientos ambientales mediante lo requerido en las fichas de contratación sostenible: Por lo anterior se deben tener en cuenta las Fichas de contratación sostenible de acuerdo con los bienes y servicios que se vayan a adquirir dentro del presente proceso (Fichas No. 9, 23, 25 y 26. Impresión de folletos y publicaciones. Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento) Ficha No. 25 Ferretería y la Ficha No. 26). Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria).
29. El contratista deberá tener en cuenta lo orientado en la guía de contratación sostenible GCO-GCI-IN001 vigente, la cual busca brindar los lineamientos generales para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, por medio de la implementación de las fichas de contratación sostenible, con el fin de potenciar los impactos ambientales y sociales positivos en la adquisición de bienes y servicios institucionales.
30. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato en este aspecto y que sean asignadas por el alcalde Local o el supervisor del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

Página 53 de 55

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcalde Local o a quien este designe como apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

9.8 LIQUIDACIÓN

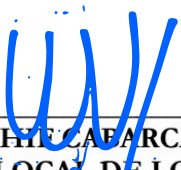
La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Anexo Carta de presentación de la propuesta
2. Anexo Técnico
3. Anexo Formato Propuesta Económica
4. Anexo Declaración de multas y sanciones
5. Anexo Estudio del mercado
6. Anexo De experiencia mínima del proponente
7. Anexo Certificación de pago de parafiscales
8. Anexo Aceptación y cumplimiento de condiciones técnicas mínimas
9. Anexo Compromiso anticorrupción
10. Anexo Documento de conformación consorcial
11. Anexo Documento conformación de unión temporal
12. Anexo Compromiso ambiental


JUAN RACHID CABARCAS RAHMAN
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Elaboró: «Sergio Narayan Bernal – Contratista Planeación»

Revisó: «Dairo Jezid León» - Profesional Especializado Contratista de Planeación

